

003203



**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita, María Dolores del Río, Sánchez, en mi carácter de Diputada Ciudadana, de ésta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio del derecho previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, propuesta con **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA DEL DERECHO A LA MOVILIDAD**, en el siguiente tenor:

**PARTE EXPOSITIVA**

El Estado mexicano debe garantizar la seguridad vial y una movilidad que permita la calidad de vida: así lo determinaron las Cámaras del Senado de la República y Diputados, que aprobaron el dictamen de reforma constitucional que reconoce el derecho a la movilidad, solo restaría el estudio y la aprobación en congresos locales para su publicación en el Diario Oficial de la Nación. La citada reforma constitucional fue impulsada entre otros, por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en el Senado de la República junto con activistas, urbanistas, académicos, organizaciones civiles y fuerzas políticas.

En la actualidad existen 14 entidades federativas que cuentan cuerpos legales dedicados a la movilidad como concepto integral o como derecho asociado a la actividad de transporte, tránsito y/o vialidad. Además, la Ciudad de México, Guanajuato,

Colima, Aguascalientes y Quintana Roo ya disponen a la movilidad como un derecho humano reconocido en el orden constitucional local. Sonora tiene esta asignatura pendiente.

El reconocimiento de nuevos derechos, como producto de la evolución y la dinámica social, es el caso del derecho a la movilidad, que no sólo se relaciona con el traslado de personas de un lugar a otro, sino que implica entornos y condiciones imprescindibles para el ejercicio de otros derechos, como un factor que es inherente al desarrollo, el bienestar y la vida productiva.

El Derecho a la Movilidad, valora a la sociedad en su conjunto y reconoce la necesidad de proveer elementos e infraestructura que permita vivir con seguridad, tranquilidad, transitar en entornos libres de violencia y discriminación, es decir, donde respete y garantice hasta el nivel máximo posible la dignidad humana.

Por ello, como una necesidad básica y social, la movilidad es también un derecho fundamental que debe estar garantizado, en igualdad de condiciones a toda la población, sin diferencias derivadas del poder adquisitivo, condición física o psíquica, género o edad o cualquier otra causa. Es un derecho equiparable a los ya consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como el de la educación, vivienda, salud, salario digno, seguridad social y medio ambiente. Es un fenómeno que merece una visión integral ya que guarda una estrecha relación entre el entorno determinado en el que viven las personas, las alternativas con las que cuentan para llevar a cabo sus desplazamientos, así como con la planeación de los asentamientos humanos y el desarrollo.

La movilidad debe ser abordada también desde el punto de vista de su función en el combate de la desigualdad social y en la generación de inclusión y equidad social.

La presente iniciativa tiene por objeto impulsar un cambio sustancial, que permitiría reconocer el derecho a la movilidad como un derecho humano, el cual quedaría definido en armonía con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como un derecho integral que vincula y complementa los demás derechos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales que México ha firmado y ratificado.

La dinámica social actual, caracterizada por el crecimiento acelerado de las ciudades, el incremento demográfico natural y el flujo de personas de una entidad a otra, ha generado un aumento de condiciones que ponen en riesgo el ejercicio de derechos ciudadanos.

Nuestro estado, no es ajeno a dicha realidad y hoy padece problemáticas que demandan pronta atención y solución.

Uno de los grandes problemas en las ciudades de mayor población de nuestro estado como Hermosillo, Nogales, Cajeme, Guaymas, San Luis Río Colorado entre otras, es el relacionado con la Movilidad, el cual se ha convertido en un tema que exige ser atendido y resuelto a la brevedad, pues genera en forma cotidiana grandes afectaciones a los sonorenses.

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

## LEY

### QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **adiciona** al artículo 1º un último párrafo a la Constitución Política Libre y Soberana del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTICULO 1º.- ...**

...

...

...

...

...

...

(último párrafo)

**Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.**

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ATENTAMENTE  
Hermosillo, Sonora a 26 de noviembre de 2020.



**DIPUTADA MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ**  
**DIPUTADA CIUDADANA**